ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	PROCESO PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL FORMATO SEGUIMIENTO INDIVIDUAL	Código: FOR-PSS-224 Versión: 2 Fecha: Memo I2022016490 – 13/05/2022 Página: 1 de 1

Nombre del servicio social: Centro de Cuidado Transitorio Día-Noche	
Unidad Operativa: Centro de Cuidado Transitorio Samper Mendoza	
Estrategia:	Lote/Zona:
Nombre y apellidos: CARLOS ALBERTO AMAYA RAMIREZ	
C.C: 19165305 Edad: 73 Teléfono: No aplica	

Fecha	SEGUIMIENTO
4/08/2025	El lunes 4 de agosto de 2025, a las 6:50 a. m., el señor Jorge Enrique Garzón, persona mayor usuaria del servicio, informa a la psicóloga de turno, Diana Robles, que ha sido objeto de insultos reiterados por parte del señor Carlos Alberto Amaya Ramírez. Según su testimonio, este último ha utilizado expresiones ofensivas como: *"¿De quién es esta hijueputa maleta?, no sea hijueputa"*, refiriéndose a sus pertenencias. Adicionalmente, manifiesta que en las inmediaciones de la unidad operativa ha sido amenazado con ser golpeado con el palo que el señor Amaya utiliza como apoyo para caminar. La persona mayor Jorge Garzón expresa sentirse incómodo con la situación, señalando que no desea escalar el conflicto y que, de persistir la conducta, consideraría su retiro voluntario del servicio. Aclara también que no ha provocado a ningún compañero y que no entiende el motivo de las agresiones del señor Amaya. Ante lo anterior, la psicóloga de turno Diana Robles, cita al señor Carlos Alberto Amaya Ramírez a las 10:00 a. m. para indagar sobre lo ocurrido. Durante el encuentro, el señor Amaya manifiesta en varias ocasiones no recordar a quién se refiere el reporte y afirma: "Yo *no me acuerdo, no sé quién es él, como ya estoy sufriendo de la memoria"*. Sostiene que no acostumbra a meterse con nadie, y agrega: "*Si yo respondo es porque se metieron conmigo. No sé quién haya sido, pero debe ser un bochinchero, porque yo no sería capaz de pegarle a nadie con mi palo"*. Se valida su respuesta emocional y, como parte de la intervención, se le recuerda lo establecido en el artículo 8 del Pacto de Convivencia, específicamente el numeral 6: *"Faltarle al respeto a una persona o a un grupo de personas, usando vocabulario vulgar, discriminatorio, excluyente u ofensivo"*, así como el numeral 3: *"Amenazar, extorsionar o intimidar de hecho y/o de palabra a cualquier persona mayor o funcionario del centro"*. Finalmente, se realiza una intervención preventiva verbal, informándole que, en caso de repetirse comportamientos de este tipo, se dará paso a procesos de prácticas restaurativas conforme a lo estipulado por el centro. El señor Amaya manifiesta haber comprendido la recomendación. Psicóloga: Diana Valentina Robles Martínez CC: 1001315624 Diana V. Robles M. Carlos Alberto Amaya Ramirez CC:

Nota: Los datos personales aquí consignados tienen carácter confidencial, razón por la cual es un deber y un compromiso de los asistentes y de la SDIS no divulgar información alguna en propósito diferente a la de este registro, so pena de las sanciones legales a que haya lugar de acuerdo con la Ley 1581 de 2012 y Decreto 1377 de 2013.